REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1355 DE 2020

(23 DIC 2020)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 695 del 30 de mayo de 2019, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0240 del 08 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: *"(…) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal e) numeral 4 artículo 2º establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades*

científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."*

Que la Dirección de Producción tiene entre sus funciones impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así, los diferentes grupos de esta Dirección ejecutan actividades, tales como la realización directa o indirecta del desarrollo biotecnológico y la producción de insumos críticos para la salud pública; la producción directa o indirecta de reactivos, biomodelos, productos biológicos, químicos y farmacéuticos e insumos críticos necesarios para los programas prioritarios de vigilancia y control en salud pública.

Que a través de la Dirección de Producción, el Instituto Nacional de Salud realiza la producción de antivenenos bajo certificación del INVIMA en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de acuerdo a Resolución 2017054837 del 22 de Diciembre de 2017, cumpliendo con los más altos estándares de calidad para lograr la producción de productos farmacéuticos de origen biológico que corresponden a los sueros hiperinmunes utilizados como única alternativa para el manejo de los accidentes ofídicos presentados en todo el territorio nacional y que son un evento de Salud Pública Desatendido acorde a los lineamientos de la OMS y que para ello, el INS a través de la Dirección de Producción cuenta con instalaciones, equipos y sistemas de apoyo crítico que se encuentran certificadas para la producción de antivenenos cumpliendo con estándares Nacionales e Internacionales.

Que igualmente y en correspondencia a su naturaleza científico y técnica dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología; sus responsabilidades misionales de la protección en salud y visión institucional de ser la entidad líder del orden nacional en Salud Pública y el laboratorio de referencia nacional en Salud Pública, el Instituto Nacional de Salud dentro de la Dirección de Producción cuenta con instalaciones Comisionadas internacionalmente y catalogadas como un Bioterio de Barrera SPF (Specific Patogens Free) y un laboratorio de Bioseguridad con Nivel de Contención Biológica 2 (ABSL-2 / BSL-2) para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través del uso de animales de experimentación con definición sanitaria y microbiológica; constituyéndose de ésta forma en un alto desarrollo y cumplimiento de las políticas institucionales que gobiernan el adecuado cuidado, bienestar y uso de los animales, así como la gestión en bioseguridad y biocontención de sus laboratorios que demanda y exige la comunidad científica para la ejecución de los proyectos de investigación y la obtención de resultados confiables, el diagnóstico de las enfermedades de interés en Salud Pública y el control de calidad de los sueros hiperinmunes que produce el INS y de los diferentes medicamentos analizados por el INVIMA como ente regulador para emitir concepto sobre la calidad de los mismos.

Que en concordancia con las responsabilidades misionales descritas, el Instituto Nacional de Salud desde la Dirección de Producción cuenta con diferentes instalaciones que operan a través de controles de ingeniería automatizados, equipos de contingencia y sistemas de apoyo crítico y de soporte, para el funcionamiento adecuado, oportuno e ininterrumpido para la producción de animales de laboratorio, la producción de antivenenos y las pruebas de control de calidad requeridas, por otra parte debe apoyar la seguridad en los procedimientos que se realicen dentro de los laboratorios con agentes biológicos del grupo de riesgo 2, apoyando el diagnóstico de eventos emergentes que pueden convertirse en epidemias o pandemias.

Que el correcto funcionamiento de las instalaciones de los diferentes grupos de la Dirección de Producción, requieren de un monitoreo y seguimiento permanente a los equipos, sistemas de apoyo crítico, de soporte y sistemas de ingeniería que permitan la trazabilidad de las correctas condiciones de operación en las diferentes etapas de fabricación de antivenenos, al igual que en las etapas necesarias para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y pruebas de control de calidad a través del uso de animales de experimentación con definición sanitaria y microbiológica, dando cumplimiento a los estándares bajo los cuales se recibió la certificación de cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura, así como con los lineamientos, procedimientos y rutinas establecidos durante el comisionamiento internacional del Bioterio Barrera ABSL2/BSL2.

Que dentro de los protocolos establecidos y en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los diferentes equipos y sistemas que hacen parte de las instalaciones requieren de servicios de mantenimiento que permitan garantizar de forma ininterrumpida su adecuado funcionamiento, asegurando la confiabilidad y el debido desarrollo de los diferentes procesos o actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto Nacional de Salud, mitigando de esta forma los riesgos inherentes a los procesos y que pueden generar un impacto negativo en los bienes y servicios ofertados desde la Dirección de Producción.

Que dentro de los sistemas que garantizan el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones, se encuentran los sistemas eléctricos del Bioterio que permiten garantizar: el correcto funcionamiento de eléctrico de todos los equipos y sistemas de apoyo critico instalados, los protocolos de seguridad biológica para el control de accesos a las diferentes instalaciones del bioterio y seguridad de personal en respuesta a accidentes biológicos ocasionados dentro de las instalaciones, e igualmente permite garantizar de forma permanente el bienestar de los animales realizando los controles de los ciclos circadianos para las diferentes especies alojadas en las instalaciones.

Que en las instalaciones de la Dirección de Producción se cuenta con sistemas automatizados que en el ejercicio práctico requieren de constante actualización y ajustes de programación en respuesta a las dinámicas de funcionamiento de las instalaciones, por lo cual se hace necesario contar con soporte técnico con niveles de conocimientos específicos en los software instalados en sus versiones correspondientes, garantizando que las intervenciones realizadas no van a afectar el funcionamiento permanente y de igual forma dar respuesta a posibles fallas derivadas de la operación continua.

Que el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaria General tiene entre otras, la función de ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, equipos de apoyo crítico e instrumentos de medición y coordinar la prestación de dichos servicios, con el fin de garantizar su continuo y seguro funcionamiento. Así mismo, el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaria General es responsable según lo indicado en el POE-A04.0000-001 denominado Gestión Metrológica de definir en conjunto con la respectiva Dirección, las especificaciones técnicas y criterios de competencia para adquisición de bienes y servicios para los equipos del INS.

Que el Instituto Nacional de Salud, el 24 de noviembre de 2020 publicó la Solicitud de Cotización INS-055-2020, con el fin de "Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación, así como el suministro de repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad, control y eléctricos del Bioterio Barrera ABSL2 y la Planta de Sueros Hiperinmunes de la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud".

Que en razón a las funciones enunciadas del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción se hace necesario articular desde esa área la ejecución el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación del funcionamiento, así como el suministro de los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de vapor industrial, instalados en la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud y que de no contar con ellos en correcto funcionamiento se puede ver afectado el desarrollo de las actividades en la Planta de Sueros y el Bioterio.

Que la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual mediante memorando 3-2070-20-03337 de fecha 9 de diciembre de 2020.

Que las observaciones a los estudios previos fueron subsanadas de manera definitiva el día 22 de diciembre de 2020.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($201.400.000),** incluido IVA y los demás impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos así:

VIGENCIA	MANO DE OBRA	BOLSA DE REPUESTOS
2020	$ 27.500.000	$ 18.500.000
2021	$ 61.600.000	$ 36.500.000
2022	$ 36.300.000	$ 21.000.000
TOTAL	$125.400.000	$ 76.000.000

Que Jorge Andres Urrego Roldán profesional de la Dirección de Producción con visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, emitió concepto técnico y económico donde señala que la oferta presentada por la firma **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS,** cumple con todos los aspectos técnicos y de experiencia que permiten viabilizar la prestación del servicio solicitado a través de la solicitud de cotización INS-055-2020

Que en Comité de Contratación No. 45 de fecha 11 de diciembre de 2020, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

<table>
<tr><td>Causal que se invoca:</td><td>Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto contractual:</td><td>Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación, así como el suministro de repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad, control y eléctricos del Bioterio Barrera ABSL2 y la Planta de Sueros Hiperinmunes de la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud.</td></tr>
<tr><td>Valor estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($201.400.000), incluido IVA y los demás impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos así:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>MANO DE OBRA</th><th>BOLSA DE REPUESTOS</th></tr>
<tr><td>2020</td><td>$ 27.500.000</td><td>$ 18.500.000</td></tr>
<tr><td>2021</td><td>$ 61.600.000</td><td>$ 36.500.000</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>$ 36.300.000</td><td>$ 21.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$125.400.000</td><td>$ 76.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59820 del 21 de julio de 2020, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y para la vigencia fiscal 2021 se cuenta con autorización de vigencias futuras No. 98620 del 13 de noviembre de 2020, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:
<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>Código del Rubro y Recurso</th><th>Valor a Cargar 2020</th><th>Valor a Cargar 2021</th><th>Valor a Cargar 2022</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12-0-1901152-02-11</td><td>$46.000.000</td><td></td><td>-</td></tr>
<tr><td>RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12</td><td>-</td><td>$98.100.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12</td><td>-</td><td>-</td><td>$57.300.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="3">$201.400.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2022.</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar con **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS** identificado con NIT. 900.214.382-2 el objeto: *"Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación, así como el suministro de repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad, control y eléctricos del Bioterio Barrera ABSL2 y la Planta de Sueros Hiperinmunes de la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud".*

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 23 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO
Secretario General

Proyectó: Yudy Angélica Romero Jiménez/ Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaría General